

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jhonny Eduardo Alba Rodríguez.

Demandado: Comercializadora Yelmoplast mc S.A.S. y
Otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 03 de mayo de 2023, y se allega contestación por parte de las demandadas de manera extemporánea, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por los demandados **COMERCIALIZADORA YELMOPLAST MC S.A.S., MAURICIO CAÑON BONILLA Y CLAUDIA MILENA VILLALBA FAJARDO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN** como apoderado de los demandados **COMERCIALIZADORA YELMOPLAST MC S.A.S., MAURICIO CAÑON BONILLA Y CLAUDIA MILENA VILLALBA FAJARDO.**

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diego Fernando Alba Vargas.

Demandado: Bavaria CIA CSA y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00126-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **DIEGO FERNANDO ALBA VARGAS** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **BAVARIA CIA CSA** representada legalmente por Jorge Eduardo Márquez Valencia O quien lo sea al momento de su notificación y la **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A.** representada legalmente por Eward Antonio Marin Trujillo O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Hernando Bello Gómez.

Demandado: RCG Instrumentación S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **HERNANDO BELLO GOMEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra empresa **RCG INSTRUMENTACION S.A.S.** representada legalmente por Robinson Cañizales González Y/O quien lo sea al momento de su notificación, **ROBINSON CAÑIZALES GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cajicá - Cundinamarca y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SASICOOP** representada legalmente por Mario Raul Paramo Rojas Y/O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Miguel Guzmán Delgado y otros.

Demandado: Inverneusa S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00213-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 03 de marzo de 2023 por parte de la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **INVERNEUSA S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **MONICA MARIA CUERVO APARICIO** como apoderada de la demandada **INVERNEUSA S.A.S.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Cosme Emerson Hinestroza Rojas.

Demandado: Autocares S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2020-00198-00

AUTO INTERLOCUTORIO

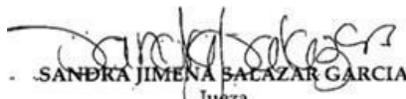
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** la sentencia de fecha 18 de octubre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (Sin costas en esta instancia) al que fue condenado el demandante **COSME EMERSON HINESTROSA ROJAS** incluidas en ellas el valor de \$300.000 en favor del demandado **AUTOCARES S.A.S.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Carlos Millan Bonilla.

Demandado: Corresponsales Colombia S.A.S. y Otros

Radicación No: 258993105001-2022-00307-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** el pasado 27 de abril de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO** como apoderado de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Téngase en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 02 de febrero de 2023.

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Oscar Mauricio Montenegro Melo.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 03 de marzo de 2023 por parte de la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ernesto Ortiz Pedroza.

Demandado: Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca.

Radicación No: 258993105001-2023-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 09 de marzo de 2023 se ordenó notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: María Graciela Rojas Pérez.

Demandado: Mirador del Campo Condominio Residencial

Radicación No: 258993105001-2022-00341-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que se allego notificación del auto de fecha 23 de marzo de 2023 por parte del apoderado de la demandante, se dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente memorial allegado por el demandante en el que acredita notificación del auto de fecha 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** a la hora de las tres (03:00) de la tarde del día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Cesar Augusto Sierra Sierra.

Demandado: Bavaria S.A. y otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00077-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **MODIFICO** la sentencia de fecha 04 de noviembre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (Sin costas en esta instancia) al que fue condenado el demandado **BAVARIA S.A.** incluidas en ellas el valor de \$1.000.000 en favor del demandante **CESAR AUGUSTO SIERRA SIERRA** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO	CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.	
LA SECRETARIA,	
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA	

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Miguel Ángel Velásquez Salazar y Otros.

Demandado: Jes Ingeniería de Proyectos y Construcciones LTDA y otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00076-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El Despacho evidencia que obra escrito presentado por la Dra. **ROXAN ELENA GONZALEZ TAPIA**, quien presenta renuncia al poder junto con la comunicación enviada al poderdante, por lo que se dispone:

PRIMERO: Como quiera que se dan las exigencias el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, toda vez que la apoderada acompaña la petición con la constancia de envío de su renuncia a los demandados **JES INGENIERIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., HEREDEROS PROCESALES DE JAIRO ESTEVEZ SANCHEZ Y GRACIELA HERRERA CRISTANCHO** quien por ello se encuentra notificada de la decisión adoptada por su apoderada, Admítase la renuncia que del poder que hace la Dra. **ROXAN ELENA GONZALEZ TAPIA**.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandada **JES INGENIERIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., HEREDEROS PROCESALES DE JAIRO ESTEVEZ SANCHEZ Y GRACIELA HERRERA CRISTANCHO** a efectos de que constituya nuevo apoderado judicial *Por secretaria remitir el presente auto a la demandada.*

TERCERO: permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 80 del CGPSS esto es a las dos (2:00) de la tarde, del día quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diana Marcela Lasso Balceró.

Demandado: Compañía Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 17 de marzo de 2023 se ordenó integrar a la litis a **ALCIRA FRADE JAMAICA** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la integrada a la litis **ALCIRA FRADE JAMAICA** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Rafael Antonio Martínez Sánchez.

Demandado: Clemente Castellanos Villamizar.

Radicación No: 258993105001-2022-00029-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita aclaración del acta de audiencia de fecha 26 de abril de 2023 en su numeral primero se evidencia que por error ajeno a la voluntad el monto quedo de manera errónea, una vez escuchado el audio al minuto 26:28 se señala que la suma a pagar son seis millones de pesos (\$6.000.000), en consonancia con el artículo 285 del CGP, se procede a aclarar el acta de la audiencia, se dispone:

PRIMERO: CONDENAR al aquí demandado **CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR** al reconocimiento y pago en favor del aquí demandante **RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ** de la suma de \$ 6.000.0000.

SEGUNDO: Manténgase incólume el acta de audiencia en todo lo demás.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Carlos Yonier Muñoz Carvajal.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otras.

Radicación No: 258993105001-2023-00084-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 05 de mayo de 2023 y 09 de mayo de 2023 por parte de las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO** como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **PROTECCION S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS** como apoderado de la demandada **PROTECCION S.A.** en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

SEPTIMO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

OCTAVO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

NOVENO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA BAZAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Juan Sebastián Muñoz Hernández.

Demandado: Alcaldía Municipal de Chía.

Radicación No: 258993105001-2023-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordenó notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Javier Alonso Peña.

Demandado: Serinco Drilling S.A. y Otro

Radicación No: 258993105001-2023-00034-00

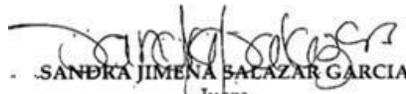
AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordenó notificar a la demandada **SERINCO DRILLIG S.A.**, solidariamente **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" S.A.** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **SERINCO DRILLIG S.A.**, solidariamente **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" S.A.** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Walther Arley Quecan Rodriguez.

Demandado: Alcaldía Municipal de Chia

Radicación No: 258993105001-2023-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordenó notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA** y la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Roció Andrea Sánchez Ávila.

Demandado: Universidad de la Sabana.

Radicación No: 258993105001-2020-00032-02

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **MODIFICO** el auto objeto de apelación de fecha 17 de noviembre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandada **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** incluidas en ellas el valor de \$133.574.85 en favor de la demandante **ROCIÓ ANDREA SÁNCHEZ AVILA** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MERLY JOHANA TORRES SANTANA.

Demandado: POLMIP COLOMBIA S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00283-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Por haberse allegado en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales. DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

-De igual modo, como en oportunidad se presento escrito de reforma a la demanda, al tenor del art. 28 del cplss, se dispone su admisión y traslado.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-ADMITASE LA REFORMA A LA DEMANDA, de ella se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal (ar. 28 cplss)

-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CLAUDIA SANTOYO OLIVERA

Demandado: FUNDACIÓN SOCIAL APOSENTO

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Por haberse allegado en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales. DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

-De igual modo, como en oportunidad se presento escrito de reforma a la demanda, al tenor del art. 28 del cplss, se dispone su admisión y traslado.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-ADMITASE LA REFORMA A LA DEMANDA, de ella se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal (ar. 28 cplss)

3-RECONOCER AL DOCTOR FABIO ROGELIO CÁRDENAS HIGUERA, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: FABIO DARIO ROBAYO

ORTIZ, LUIS ENRIQUE NIÑO QUEVEDO, JHON ALEXANDER TORRES ALGARRA, OSCAR RENE MUÑOZ MONTAÑA, JOSE ALBERTO CHAVES CASTELLANOS, ADRIAN BERNARDO RESTREPO CARDONA, EDWIN ARLEY NIETO AGUIRRE, JORGE ALEXANDER HERNANDEZ BARRERO, FABIAN ANDRES SANTANA AHUMADA, MANUEL ERNESTO BUSTOS VARGAS, JOSE ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE BELLO LEON, OSCAR FABIAN POVEDA MORENO, JAVIER ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ, WILLIAM ALBERTO RINCON RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO GUAYAZAN AREVALO, OSWALDO ESPINOSA FORERO, JOSE LUIS ROORIGUEZ CASTANEDA, JUAN PABLO ESPITIA SILVA, OMAR EDUARDO ORJUELA FRASICA, CESAR AUGUSTO BARON DUARTE, REINEL MARTIN HERNANDEZ SUAREZ, JHILMAL ANDREY BUSTOS TRIVIÑO, RODRIGO ALONSO GARCIA, ESNEYDER CALDERON GUZMAN, FABIO ALEXANDER PACHO GARCIA, CAMILO ANDRES BELTRAN MALAGON, CRISTOBAL ENRIQUE CORTES TRIVIÑO, OMAR ALEXIS BECERRA MONRROY, EDWINSON MONCADA OLAYA, LUIS ALBERTO LOPEZ ORJUELA, CARLOS EDUARDO VANEGAS BUSTOS, JOSE HUMBERTO TRIANA CASTILLO, JOHN STITH GORDILLO HERRERA Y DAVID LEONARDO ORTIZ RODRIGUEZ.

Demandado: FAMILIA CAJICA S.A.S. Y PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la entrega de los depósitos judiciales, como se observa que la entidad demandada consigno lo correspondiente a las costas procesales incluidas las agencias en derecho, y en atención a la petición de la apoderada de la parte actora, respecto a que se DIVIDAN los referidos títulos judiciales entre los 35 demandantes, quienes han venido actuando dentro del presente proceso, y luego de ello se PROCEDA A SU PAGO A CADA UNO DE ELLOS, se dispone:

1-ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DE LOS TITULO JUDICIALES Números:

-409700000200073 de fecha 13 de marzo de 2023 por valor de \$3.000.000.00, en 35 títulos judiciales, esto es cada uno por valor de \$85.714.285714285.

-409700000200074 de fecha 13 de marzo de 2023 por valor de \$3.000.000.00, en 35 títulos judiciales, esto es cada uno por valor de \$85.714.285714285.

2-Efectuado su fraccionamiento, realícese la entrega de cada titulo judicial por valor de \$85.714.285714285, a cada uno de los demandantes, esto es a los señores:

1-FABIO DARIO ROBAYO ORTIZ.

2-LUIS ENRIQUE NIÑO QUEVEDO.

- 3-JHON ALEXANDER TORRES ALGARRA.
- 4-OSCAR RENE MUÑOZ MONTAÑO.
- 5-JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CASTELLANOS.
- 6-FABIÁN ANDRÉS SANTANA AHUMANDA.
- 7-MANUEL ERNESTO BUSTOS VARGAS.
- 8-JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- 9-LUIS ENRIQUE BELLO LEÓN.
- 10-OSCAR FABIÁN POVEDA MORENO.
- 11-JAVIER ALBERTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.
- 12-MIGUEL ANTONIO GUAYAZAN ARÉVALO.
- 13-CÉSAR AUGUSTO BARÓN DUARTE.
- 14-OSWALDO ESPINOSA FORERO.
- 15-JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTAEDA.
- 16-JUAN PABLO ESPÍTIA SILVA.
- 17-ADRIAN BERNARDO RESTREPO CARDONA.
- 18-EDWIN ARLEY NIETO AGUIRRE.
- 19-JORGE ALEXANDER HERNÁNDEZ BORRERO.
- 20-REINEL MARTÍN HERNÁNDEZ SUÁREZ.
- 21-JHILMAR ANDREY BUSTOS TRIVIO.
- 22-RODRIGO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ.
- 23-ESNEYDER CALDERÓN GUZMÁN.
- 24-FABIO ALEXANDER PACHÓN GARCÍA.
- 25-CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MALAGÓN.
- 26-CRISTÓBAL ENRIQUE CORTÉS TRIVIÑO.
- 27-OMAR ALEXIS BECERRA MONROY.
- 28-EDWINSON MONCADA OLAYA.
- 29-LUIS ALBERTO LÓPEZ ORJUELA.
- 30-CARLOS EDUARDO VANEGAS BUSTOS.
- 31-JOSÉ HUMBERTO TRIANA CASTILLO.
- 32-JHON STITH GORDILLO HERRERA.
- 33-DAVID LEONARDO ORTIZ RODRIGUEZ.
- 34-OMAR EDUARDO ORJUELA FRÁSICA.
- 35 WILLIAN ALBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ

Por secretaria líbrense los oficios respectivos, efectúense las diligencias a que haya lugar.

-Efectuado esto último, archívese el expediente, déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with some vertical lines through the letters.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MANUEL ANDRES PINZON GARZON

Demandado: CRISTALERIA PELDAR S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, PROCEDENTE DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

2-Revisada la demanda, se advierte que debe ser inadmitida, porque no se acredita el envío de la demanda junto con sus anexos a la demandada, tal como lo exige la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3-RECONOCER A LA DOCTORA LIDA CARDOSO MELO, como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
(CUADERNO INCIDENTE DE NULIDAD)

Demandante: ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ

Demandado: CARDIO GLOBAL LTDA Y OTRO

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2016-00244-01

AUTO INTERLOCUTORIO

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior, en auto de fecha 26 de abril de 2023, que DECLARO INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado de ESE JORGE CAVELIER DE CAJICA contra el proveído del 23 de marzo de 2023, que concedió el recurso de apelación contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023 que RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD PROPUESTA.

-En consecuencia como no existe actuación pendiente, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS, déjense las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JUAN FELIPE GARNICA RODRIGUEZ

Demandadas: ANA MARIA MARTIN DE FERNANDEZ y ANA'S KITCHEN Y PIZZA S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00339-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre los escritos presentados por la apoderada de la parte demandada:

-En primera medida, en auto de fecha 27 de abril de 2023 el juzgado dispuso: - DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA con escrito y excepciones de fecha 13 de marzo de 2023-, no obstante en la parte considerativa del mismo auto el juzgado plasmó "...En cuanto a la contestación vista al PDF 12, como se allegó el 14 de marzo de 2023, es extemporánea, por lo cual no se tendrá en cuenta..."

-En segunda medida, se tiene que contra el auto que precede, la apoderada de la parte demandada presenta un primer escrito (pdf 19), en el que menciona que "...Presento Nulidad del auto en mención por configurarse en la una indebida notificación, y como consecuencia de la misma su despacho considera extemporánea la contestación del 14 de marzo de 2023..." , esbozando allí los argumentos de su petición.

-En tercera medida, el 08 de mayo de 2023 (pdf 20), presenta Recurso de Apelación, contra el auto del veintisiete (27) de abril del 2023, que resolvió en el numeral 1º. "Dese por contestada la demanda con escrito y excepciones de fecha trece (13) de marzo del 2023" y que en sus consideraciones previas señaló " En cuanto a la contestación vista al PDF 12, como se allegó, el 14 de marzo de 2023, es extemporánea, por lo cual no se tendrá en cuenta"

-En tercera medida, el 11 de mayo de 2023 aporta un nuevo escrito (pdf 22), manifestando que "...En forma respetuosamente pido a su despacho de las dos contestación se de prelación a la escrito de apelación y solo si este fuere negado se proceda con el escrito de nulidad, de igual forma pongo de presente que en escrito memorial donde pongo de presente que la parte demandante no ha cumplido enviando los memoriales que remite a su despacho de conformidad con el art el numeral 14 del art. 78 del C.G. y el art. 3 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022..."

-El mismo 11 de mayo de 2023 (pdf 23), presenta un nuevo escrito, solicitando sanción a su contraparte por no enviarle los escritos, y luego afirma que con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 no es necesaria sanción, pero que la parte actora ha

omitido enviarle los escritos que presenta al juzgado, lo que es necesario por publicidad y transparencia en el trámite procesal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En suma con las peticiones anteriores, se puede ver, que la apoderada de la parte demandada PETICIONA al pdf 22 que se tenga PRELACION AL ESCRITO DE APELACION del pdf 20, Y SOLO SI ES NEGADO, SE PROCEDA CON EL ESCRITO DE NULIDAD del pdf. 19.

-Siendo así, se detiene el juzgado en el PDF 20 en el que descansa el RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 NUMERAL 1º, que DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. Ahora bien, como el fundamento de su recurso, ES NO HABERSE TENIDO EN CUENTA EL ESCRITO ALLEGADO EL 14 DE MARZO DE 2023 (pdf 12), para el juzgado aun cuando en el numeral primero del auto mencionado se dio por contestada la demanda, TAMBIÉN LO ES, que en las consideraciones del mismo auto, el juzgado argumento el motivo por el cual no tuvo en cuenta la contestación aportada el 14 de marzo de 2023 (pdf 12), y que es la que precisamente persigue la apoderada que se tenga en cuenta, lo que lleva a determinar, que a las luces del numeral 1º del art. 65 del CST, el auto resulta ser apelable, se itera, por no haberse tenido en cuenta la contestación a la demanda presentada el 14 de marzo de 2023 por extemporánea.

-Entendido así el asunto, y como la providencia recurrida es de aquellas que admite dicho recurso por no haberse tenido en cuenta la contestación vista al pdf 12, y para no vulnerar el derecho de defensa ni el debido proceso de la parte demandada, se concede el citado recurso para ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL -**, en el efecto DEVOLUTIVO. Aun cuando se concede en dicho efecto, atendiendo diversos pronunciamientos del HTSDJC-SL, se ordena que por secretaría dentro del termino procesal, se REMITA copia digital de todo el expediente, déjense las anotaciones respectivas. Ofíciase en lo que haya lugar.

-De otra parte, se requiere a la parte actora, para que en cumplimiento a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en cumplimiento a sus deberes y responsabilidades (art. 78 CGP), remita a la parte contraria los escritos allegados a este proceso.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-De acuerdo con las consideraciones anteriores, por haberse allegado en tiempo, y como la providencia recurrida es de aquellas que admite dicho recurso POR NO HABERSE TENIDO EN CUENTA LA CONTESTACIÓN VISTA AL PDF 12, y PARA NO VULNERAR EL DERECHO DE DEFENSA NI EL DEBIDO PROCESO DE LA PARTE DEMANDADA, se concede el RECURSO DE APELACION interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el numeral primero del auto de fecha 27 de abril de 2023, para ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL -**, en el efecto DEVOLUTIVO.

2-Aun cuando el recurso se concede en el efecto devolutivo, atendiendo diversos pronunciamientos del HTSDJC-SL, se ordena que por secretaría dentro del termino procesal, se REMITA copia digital de todo el expediente. Ofíciase en lo que haya lugar, déjense las anotaciones pertinentes.

3-REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en cumplimiento a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en cumplimiento a sus deberes y responsabilidades (art. 78 CGP), remita a la parte contraria los escritos allegados a este proceso, y los que en lo sucesivo siga presentando.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CARLOS GERMAN GARCIA TALERO

Demandadas: IGLESIA MISION CARISMATICA INTERNACIONAL

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-RECONOCER a la doctora MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ VIVERO, como apoderada de la demandada IGLESIA MISION CARISMATICA INTERNACIONAL, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

2-Como la nulidad presentada se encaja en las que expresamente señala el numeral 8 del 133 del CGP se ADMITE LA NULIDAD IMPETRADA POR LA APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

3-DE LA NULIDAD PRESENTADA SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS. Vencidos los cuales se convocara a audiencia mediante auto en el que se decretaran las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren. (art. 129 CGP en concordancia art. 42 CPLSS), por cuanto ya se llevo a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del cplss el 29 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: BETSABE ESPINEL BASTO.

Demandadas: BIO ASEO COLOMBIA SAS., BOSQUE MADERO CONDOMINIO CLUB PH.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00338-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que obra consignación por concepto de costas incluidas las agencias en derecho, se dispone:

-ORDENAR la entrega del titulo judicial numero 409700000193551 de fecha 13/04/2022 por valor de \$ 914.326,00, consignado por la demandada BOSQUE MADERO CONDOMINIO CLUB PH. al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciese en lo pertinente.

-Efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: WILBER ANTONIO CHAVARRÍA PENAGOS.

Demandadas: Bavaria S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00094-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que obra petición de entrega de depósito judicial, y dado que obra consignación por el monto total de las costas procesales liquidadas y aprobadas, se dispone:

-ORDENAR la entrega del título judicial numero 409700000195373 de fecha 18/07/2022 por valor de \$ 3.817.052,00, consignado por la demandada BAVARIA SA., al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciese en lo pertinente.

-Efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARÍA VERÓNICA BEJARANO PRIETO.

Demandado: BRINSA SA.

Asunto: (Estabilidad Laboral Reforzada)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00738-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En ese proceso, se profirió auto del 10 de febrero de 2022 en el que se ordeno el archivo del proceso.

-Ahora bien, respecto a la petición de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, en cuanto a que *-para completar la valoración médica encaminada a determinar la calificación del paciente de la referencia, y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 9 del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1072 de 2015 a los integrantes de la Junta, en el sentido de ordenar la práctica de exámenes y evaluaciones complementarias, diferentes a los acompañados en el expediente que considere indispensables para fundamentar su dictamen, PETICIONA la práctica y aporte de: - ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO-*, se dispone:

-Informar a la citada junta, que este proceso se encuentra ARCHIVADO, no obstante se corre traslado de su oficio a las partes demandante y demandada, para que pronuncien al respecto, y hagan llegar a esa entidad los documentos por usted peticionados. Por secretaria ofíciase en este sentido.

-Efectuado, vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Ruth Enilcen Casas Fisco
Demandado: Porvenir SA.
Asunto: (seguridad social)
Radicación No. 258993105001-2022-00047-00.

AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de Art 77Cptss para el día 08 de Junio hogaño y que para la fecha el superior concedió permiso a la titular del Despacho para ausentarse de sus labores, se dispone;

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública especial para el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Jhon Rodrigo Caicedo Martínez

Demandada: José Rodrigo Caicedo Pinilla

Radicación No: 258993105001-2021-00088-00

AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia pública especial para el día 08 de Junio hogaño y que para la fecha el superior concedió permiso a la titular del Despacho para ausentarse de sus labores, se dispone;

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública especial para el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diego Alejandro Pizo Chantre.

Demandado: Nuovo Alimentos S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **DIEGO ALEJANDRO PIZO CHANTRE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía - Cundinamarca contra **NUOVO ALIMENTIS S.A.S.** representada legalmente por el señor **RICARDO TORO LUDEKE** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). *Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.*

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad UNICOC; **DIANA ROCIO PULIDO GOMEZ**, como apoderada judicial del demandante Diego Alejandro Pizo Chantre, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Víctor Julián Carrión Delgado.

Demandado: Valentina Cortes Montaña como Propietaria del Establecimiento Comercial Vialuval y Policarbonatos.

Radicación No: 258993105001-2023-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 12 de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Felix Arturo Valero García.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2019-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Como obra depósito judicial por concepto de costas procesales a favor del actor, se ordena la entrega del título judicial número 409700000199992 del 08 de marzo de 2023 por valor de \$400.000 al apoderado **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 83092682. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciense en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de mayo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **LUIS JAIME RUIZ SILVA** en favor de la demandante **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....\$300.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$300.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Productos Químicos Panamericanos S.A.

Demandada: Luis Jaime Silva Ruiz.

Radicación No: 258993105001-2021-00406-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

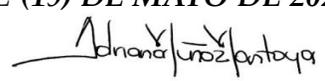
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Deisy Vargas Beltrán.

Demandada: Bavaria y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00407-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO PARCIALMENTE** el auto de fecha 18 de abril de dos mil veintitrés, se dispone:

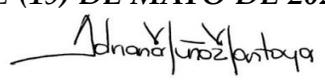
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana del día dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Reinstalación.

Demandante: Enrique Sinning Hernández.

Demandada: Bavaria & CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordenó notificar a la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y la organización sindical **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA "SINALTRACEBA S.I."** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y la **organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA "SINALTRACEBA S.I."** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fuero Sindical

Demandante: WILBER ANTONIO CHAVARRÍA PENAGOS.

Demandado: BAVARIA S.A. Y OTROS.

Asunto: (Acción de Reintegro)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00472-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En relación con la petición de entrega de deposito judicial suscrita por el demandante, se dispone:

-Como quiera, que la entidad demandada BAVARIA S.A. consigno lo correspondiente a las costas procesales incluidas la agencias en derecho representadas en el titulo judicial número 409700000197852 por valor de \$3000.000.00, y como al demandante por este concepto le corresponde el valor de \$2.000.000.00., y a la llamada en garantía compañía ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA- el valor de \$1.000.000.00, según liquidación de fecha 29 de septiembre de 2022, se RESUELVE:

1-ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000197852 de fecha 18/11/2022 por valor de \$3.000.000,00 en dos, uno por \$2.000.000., que deberá ser entregado al señor WILBER ANTONIO CHAVARRÍA PENAGOS y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro, y el otro por valor \$1.000.000.00, que deberá ser entregado a la entidad llamada en garantía compañía ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA.

2-Efectuado lo anterior, realícese su entrega en la forma antes indicada. Por secretaria, efectúense las diligencias correspondientes, ofíciese en lo pertinente.

3-Realizado esto último, y al no observarse asunto pendiente de resolver, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANTONIO MARIA GALVIS OSPINA.

Ejecutado: MARIA ISABEL MEJIA DE SARMIENTO Y OTRO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2010-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En cuanto a que se continúe con la obligación, se dispone:

-Ya en auto de fecha 1 de diciembre de 2022, se ordeno continuar con la ejecución.

-En auto del 02 de marzo de 2023 se aprobó la liquidación del crédito (pdf 41) y se ordeno permanecer las diligencias en secretaria. Estese a lo allí dispuesto.

-Sobre el embargo en aplicación al art. 448 del CGP, el juzgado se pronunciara en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAVIER DAZA DAZA, JOSÉ IGNACIO ESPITIA ESPINEL, LUIS FERNANDO SANABRIA ALARCON, CESAR AUGUSTO NARVÁEZ FETECUA, JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ CHINCHILLA, NESTOR EDUARDO ANGEL OSPINA, JOSÉ JOAQUIN MONTERO MONTAÑO, JUAN NICOLÁS MÉNDEZ MOLINA, CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, FEDERICO RODRIGUEZ PARRA, YECID RODRIGUEZ ARDILA, DANIEL HUMBERTO LEÓN RODRIGUEZ, JHON ALEXANDER GARCIA ZAPATA, ELKIN DARIO BUITRAGO PEÑA.

Ejecutado: BAVARIA & CIA SCA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En relación con la consignación de las cosas procesales incluidas las agencias en derecho, y la terminación por pago, se dispone:

1-ORDENAR LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000200857 de fecha 27 de abril de 2023, por valor de \$500.000., *-consignado por la entidad demandada por concepto de costas procesales incluidas las agencias en derecho-*, a la parte demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaría realícense las diligencias respectivas. Oficiense en lo pertinente.

2-Como así se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se **DA POR TERMINADO** el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

3-DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Librense los oficios a que haya lugar.

4-En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with some stylized flourishes.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS SA

Ejecutado: **CESAR HUMBERTO** CONCHA TAMAYO.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00095-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En relación con la petición del apoderado de la parte actora para que se liquiden las costas procesales se dispone:

-Por ahora no acceder a lo solicitado, hasta tanto se presente la liquidación del crédito incluidas las agencias en derecho, con el fin de poder determinar el monto de su liquidación.

-Efectuado y en firme, se ordenara la liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: CLARIBEL CAICEDO SIERRA.

Ejecutado: CESAR AUGUSTO RUIZ GARCÍA.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2009-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Según lo afirmado por la misma demandante, en cuanto a que se le pago la obligación y como consecuencia se levanten las medidas cautelares, se dispone:

-CONSIDERA EL JUZGADO, que con la manifestación de la misma ejecutante en este asunto de única instancia, quien puede actuar directamente, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), por lo que acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA

Ejecutado: JOHN FREDY SOTO BALLESTEROS.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00101-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como quiera, que se notificó al ejecutado por anotación en estado de fecha 21 de abril de 2023, pero vencido el termino para proponer excepciones el 08 de mayo de 2023 en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

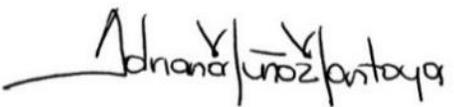
-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BLANCA ALCIRA ARIZA, FLOR ALBA MORENO HEREDIA, LUZ MARINA CASTIBLANCO, JOSE GUILLERMO MATIZ PENAGOS, WILLIAM ALFONSO PENAGOS CÁRDENAS, CESAR HERNÁN CLAVIJO GIRAL, NELSON AUGUSTO SANTOS TOVAR, NUBIA CONSTANZA NIETO CASTAÑEDA, OLIVA SUAREZ CASTIBLANCO, YUDI YANETH VEGA.

Ejecutada: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00051-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El apoderado de la parte ejecutante, presenta escrito solicitando la terminación del proceso, lo que basa en que LA FUNDACION SAN MARTIN ha señalado mediante comunicaciones escritas de fechas 17 de febrero, 27 de marzo de 2023, que las acreencias de los ejecutantes reconocidos en sentencia están incluidas dentro del plan de pagos aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 13705 del 13 de julio de 2022, ejecutoriado a partir del 1 de agosto de 2022.

-Por lo anterior, la demandada manifiesta que para atender la obligación de pago, mediante acuerdo extraprocésal, según el acuerdo de pago, resulta imposible realizarlo por existir cobro por vía judicial, por lo cual debe desistir de la demanda, por lo tanto se debe dar por termino el proceso para facilitar el pago.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-En consecuencia con la petición de la parte actora, y como se trata de salvaguardar los derechos irrenunciables de los demandantes, considera el juzgado que solo por este hecho, debe darse por desistida la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares, pero en **caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia**. Líbrense los oficios a que haya lugar.

2-De acuerdo con lo anterior, se hace innecesario el estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

3-Ante la petición, no se condena en costas.

4-En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAIME ANTONIO ALZATE MARIN

Demandado: JORGE GARCIA RAMOS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00249-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición de nueva medida cautelar, se dispone:

-Una vez se obtenga respuesta a nuestro oficio 00173 del 06 de febrero de 2023 por parte de la oficina de registro de instrumento públicos, tal y como lo exige el numeral 1 del art. 593 del CGP se proveerá sobre la nueva medida cautelar.

-Lo anterior, por cuanto el apoderado no desiste de dicho embargo, y el Juzgado debe estarse a lo dispuesto en el art. 599 del CGP en cuanto al limite de la medida.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PORVENIR SAS

Demandado: FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA URREGO.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00355-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como quiera, que se acredita el tramite de notificación al ejecutado el 08 de febrero de 2023, pero vencido el termino para proponer excepciones el 24 de febrero de 2023 en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede del 27 de abril de 2023, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas: Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la entidad ejecutante\$300.000.00.
Costas\$ 00.000
Total.....\$300.000.00.



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: PORVENIR SA

Ejecutado: HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00077-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017

DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: MAXITORQUE S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como quiera, que se acredita el tramite de notificación a la ejecutada el 19 de diciembre de 2022, pero vencido el termino para proponer excepciones el 26 de enero de 2023 en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Líquidense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 017
DE HOY 19 DE MAYO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Silvano Antonio Penagos Rodríguez

Ejecutado: Alpina SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2022-00010 -0

AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia pública especial para el día 08 de Junio hogaño y que para la fecha el superior concedió permiso a la titular del Despacho para ausentarse de sus labores, se dispone;

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública especial para el día cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Yennis del Socorro Agamez Vitola.

Demandada: La Santa S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **YENNIS DEL SOCORRO AGAMEZ VITOLA**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por la señora **YENNIS DEL SOCORRO AGAMEZ VITOLA**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte de la señora **YENNIS DEL SOCORRO AGAMEZ VITOLA** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico yennisagamez@hotmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16835
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200854
FECHA DE CONSIGNACION: 27-04-2023
VALOR: \$481.553
CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.
(Nit. 8604026187)
BENEFICIARIO: Jhonny Fabian Suarez Gaitan.
(C.C. 1070598763)

AUTO SUSTANCIACION.

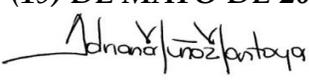
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16836
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201075
FECHA DE CONSIGNACION: 09-05-2023
VALOR: \$714.268
CONSIGNANTE: Eliana Marina Zaia Silva.
(C.C. 35512662)
BENEFICIARIO: Walther Arley Pachón Chaparro.
(C.C. 1075662004)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- No se allego el RUT del consignante.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PAGO POR CONSIGNACION No. 10708
NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000144900
FECHA DE CONSIGNACION: 19-08-2016
VALOR: \$125.726
CONSIGNANTE: Vuelve S.A.S.
(NIT No. 8001218236)
BENEFICIARIO: Cristian Camilo Ramírez Mahecha.
(C.C No. 1007788734)

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En razón a que el beneficiario **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA**, solicita la entrega del depósito judicial radicado en ese juzgado con el número 10708, y que, de acuerdo a la constancia secretarial, *el 22 de febrero de 2023 fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023 en la que se encuentra el cargo del depósito judicial del que se pretende su pago*, se DISPONE:

-Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 que determina y establece LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, y compila, armoniza y actualiza los procedimientos de la administración de los depósitos judiciales, y su artículo 36 que refiere que LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL se puede realizar si así lo dispuso el Despacho Judicial que ordenó su prescripción, y además refiere, que el reclamante debe elevar la solicitud al Juzgado donde fue autorizada la prescripción, Y ESTE DEBE EMITIR UN AUTO Y ENVIARLO AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL., se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL NUMERO 409700000144900 con radicado en este juzgado 10708 a nombre del señor **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA**.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIESE AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para que el depósito judicial numero **409700000144900** a nombre del señor **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA** sea devuelto a este juzgado, e infórmeseles que *-fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023, dentro de la que se encuentra el que pertenece al señor antes mencionado.*

TERCERO: Una vez se reciba respuesta, se proveerá sobre la entrega del mismo a la peticionaria. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PAGO POR CONSIGNACION No. 10860
NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000150154
FECHA DE CONSIGNACION: 08-02-2017
VALOR: \$43.296
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(NIT No. 9004675720)
BENEFICIARIO: Lindy Lorena Padilla Rodríguez.
(C.C No. 1075671402)

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En razón a que la beneficiaria **LINDY LORENA PADILLA RODRÍGUEZ**, solicita la entrega del depósito judicial radicado en ese juzgado con el número 10860, y que, de acuerdo a la constancia secretarial, *el 22 de febrero de 2023 fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023 en la que se encuentra el cargo del depósito judicial del que se pretende su pago*, se DISPONE:

-Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 que determina y establece LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, y compila, armoniza y actualiza los procedimientos de la administración de los depósitos judiciales, y su artículo 36 que refiere que LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL se puede realizar si así lo dispuso el Despacho Judicial que ordenó su prescripción, y además refiere, que el reclamante debe elevar la solicitud al Juzgado donde fue autorizada la prescripción, Y ESTE DEBE EMITIR UN AUTO Y ENVIARLO AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL., se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL NUMERO 409700000150154 con radicado en este juzgado 10860 a nombre del señor LINDY LORENA PADILLA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIESE AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para que el depósito judicial numero 409700000150154 a nombre de la señora **LINDY LORENA PADILLA RODRÍGUEZ** sea devuelto a este juzgado, e infórmeseles que *-fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023,* dentro de la que se encuentra el que pertenece a la señora antes mencionada.

TERCERO: Una vez se reciba respuesta, se proveerá sobre la entrega del mismo a la peticionaria. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PAGO POR CONSIGNACION No. 12591
NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000168355
FECHA DE CONSIGNACION: 22-08-2018
VALOR: \$134.637
CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.
(NIT No. 8604026187)
BENEFICIARIO: Cristian Camilo Ramírez Mahecha.
(C.C No. 1007788734)

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En razón a que el beneficiario **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA**, solicita la entrega del depósito judicial radicado en ese juzgado con el número 12591, y que, de acuerdo a la constancia secretarial, *el 22 de febrero de 2023 fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023 en la que se encuentra el cargo del depósito judicial del que se pretende su pago*, se DISPONE:

-Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 que determina y establece LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, y compila, armoniza y actualiza los procedimientos de la administración de los depósitos judiciales, y su artículo 36 que refiere que LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL se puede realizar si así lo dispuso el Despacho Judicial que ordenó su prescripción, y además refiere, que el reclamante debe elevar la solicitud al Juzgado donde fue autorizada la prescripción, Y ESTE DEBE EMITIR UN AUTO Y ENVIARLO AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL., se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA REACTIVACION DEL DEPOSITO JUDICIAL NUMERO 409700000168355 con radicado en este juzgado 12591 a nombre del señor CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIESE AL GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para que el depósito judicial numero 409700000168355 a nombre del señor **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ MAHECHA** sea devuelto a este juzgado, e infórmeseles que *-fue cargado en la Plataforma Transaccional del Banco Agrario la prescripción del primer semestre del año 2023, el pasado 14 de febrero de 2023, dentro de la que se encuentra el que pertenece al señor antes mencionado.*

TERCERO: Una vez se reciba respuesta, se proveerá sobre la entrega del mismo a la peticionaria. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0450

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199860

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$261.094

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yuli Yulieth Sierra Marcelo.

(C.C. 1003290823)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199860** a nombre de la señora Yuli Yulieth Sierra Marcelo de fecha 03/03/2023 por valor \$261.094 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0451

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200691

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$1.370.322

CONSIGNANTE: Toptex S.A.

(Nit. 8300833929).

BENEFICIARIO: Olga Judith Torres de la Cruz.

(C.C. 1085106522)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200691** a nombre de la señora Olga Judith Torres de la Cruz de fecha 19/04/2023 por valor \$1.370.322 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0452

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200642

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$1.456.900

CONSIGNANTE: Inmoarq Colombia S.A.S.

(Nit. 9013256906).

BENEFICIARIO: Diego Fernando López Montero.

(C.C. 80577377)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200642** a nombre del señor Diego Fernando López Montero de fecha 18/04/2023 por valor \$1.456.900 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0453

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200649

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$61.186

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Nadin Coneo de la Hoz.

(C.C. 1127926440)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200649** a nombre del señor Nadin Coneo de la Hoz de fecha 18/04/2023 por valor \$61.186 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0454

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200651

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$96.982

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Eduar Humberto Avellaneda Rodriguez.

(C.C. 1003823864)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200651** a nombre del señor Eduar Humberto Avellaneda Rodriguez de fecha 18/04/2023 por valor \$96.982 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0455

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200653

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$44.411

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Luis Alfonso Hernández Montes.

(C.C. 1063716619)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200653** a nombre del señor Luis Alfonso Hernández Montes de fecha 18/04/2023 por valor \$44.411 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0456

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200655

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$44.411

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Samuel Andrés Barrios Ramírez.

(C.C. 1075677194)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200655** a nombre del señor Samuel Andrés Barrios Ramírez de fecha 18/04/2023 por valor \$44.411 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0457

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200657

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$78.461

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: David Orlando Caicedo Giraldo.

(C.C. 1061656309)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200657** a nombre del señor David Orlando Caicedo Giraldo de fecha 18/04/2023 por valor \$78.461 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0458

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200659

FECHA DE CONSIGNACION: 18/04/2023

VALOR: \$154.297

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Julio Benavides Ramírez.

(C.C. 1007498908)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200659** a nombre del señor Julio Benavides Ramírez de fecha 18/04/2023 por valor \$154.297 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0459

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200668

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$150.589

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Cristel Vanesa González.

(C.C. 1094900092)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200668** a nombre de la señora Cristel Vanesa González de fecha 19/04/2023 por valor \$150.589 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0460

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200671

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$76.346

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Erika Daniela Diaz Rodríguez.

(C.C. 1075877951)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200671** a nombre de la señora Erika Daniela Diaz Rodríguez de fecha 19/04/2023 por valor \$76.346 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0461

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198667

FECHA DE CONSIGNACION: 29/12/2022

VALOR: \$114.553

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Yamilet Carina Caraballo Hernández.

(C.E.6206887)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000198667** a nombre de la señora Yamilet Carina Caraballo Hernández de fecha 29/12/2022 por valor \$114.553 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0462

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198669

FECHA DE CONSIGNACION: 29/12/2022

VALOR: \$189.156

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Jenny Marcela Duran Guavave.

(C.C. 1006441503)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000198669** a nombre de la señora Jenny Marcela Duran Guavave de fecha 29/12/2022 por valor \$189.156 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0463

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198668

FECHA DE CONSIGNACION: 29/12/2022

VALOR: \$191.335

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Dayana Julieth Aldana Heredia.

(C.C. 1007141571)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000198668** a nombre de la señora Dayana Julieth Aldana Heredia de fecha 29/12/2022 por valor \$191.335 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0464

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200679

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$22.011

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Darly Yojana Murillo Franco

(C.C. 1078372030)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200679** a nombre de la señora Darly Yojana Murillo Franco de fecha 19/04/2023 por valor \$22.011 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0465

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200404

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2023

VALOR: \$143.378

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Luis Fernando Molina González.

(C.C. 1193590177)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200404** a nombre del señor Luis Fernando Molina González de fecha 31/03/2023 por valor \$143.378 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0466

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200678

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$112.849

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Jesús Alberto Zúñiga Arias.

(C.C. 1002324370)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200678** a nombre del señor Jesús Alberto Zúñiga Arias de fecha 19/04/2023 por valor \$112.849 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0467

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200677

FECHA DE CONSIGNACION: 19/04/2023

VALOR: \$87.438

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Gilber Segundo Ramirez Urariyu.

(C.C. 1006746282)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200677** a nombre del señor Gilber Segundo Ramirez Urariyu de fecha 19/04/2023 por valor \$87.438 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0468

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200936

FECHA DE CONSIGNACION: 02/05/2023

VALOR: \$140.667

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Yurley Guerrero Roper.

(C.C. 1051286253)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200936** a nombre del señor Yurley Guerrero Roper de fecha 02/05/2023 por valor \$140.667 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0469

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200940

FECHA DE CONSIGNACION: 02/05/2023

VALOR: \$160.169

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Dennis Jose Rangel Sanchez.

(C.E. 6830173)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200940** a nombre del señor Dennis Jose Rangel Sanchez de fecha 02/05/2023 por valor \$160.169 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0470

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199865

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$217.857

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: José Mario Salcedo Muñoz.

(C.C. 1101814397)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199865** a nombre del señor José Mario Salcedo Muñoz de fecha 03/03/2023 por valor \$217.857 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0471

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200711

FECHA DE CONSIGNACION: 21/04/2023

VALOR: \$387.820

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Oscar Daniel Patiño Reyes.

(C.C. 1005422340)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200711** a nombre del señor Oscar Daniel Patiño Reyes de fecha 21/04/2023 por valor \$387.820 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0472

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200713

FECHA DE CONSIGNACION: 21/04/2023

VALOR: \$269.088

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Sorangie Trujillo Reyes.

(C.C. 1075688042)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200713** a nombre de la señora Sorangie Trujillo Reyes de fecha 21/04/2023 por valor \$269.088 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0473

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200714

FECHA DE CONSIGNACION: 21/04/2023

VALOR: \$64.082

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Diana Alejandra Arévalo Salazar.

(C.C. 1007185201)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200714** a nombre de la señora Diana Alejandra Arévalo Salazar de fecha 21/04/2023 por valor \$64.082 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0474

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200716

FECHA DE CONSIGNACION: 21/04/2023

VALOR: \$99.709

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Emerson Arley Bautista Rubio.

(C.C. 1093412159)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 16 de mayo de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200716** a nombre del señor Emerson Arley Bautista Rubio de fecha 21/04/2023 por valor \$99.709 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 DE HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA